



AUDICAN
AUDITORES Y CONSULTORES CANARIOS SLP

INDICE

BLOQUE A: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

- 1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO
- 2.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME
- 3.- INFORMACION CONTABLE
- 4.- NORMAS TÉCNICAS APLICABLES
- 5.- OBLIGACION DE RECABAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA
- 6.- FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOC. JUSTIFICATIVA
- 7.- ALCANCE Y RESULTADO DEL TRABAJO REALIZADO

BLOQUE C: OPINIÓN DEL AUDITOR



AL SERVICIO CANARIO DE EMPLEO

BLOQUE A: JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

Dado que este trabajo no tienen carácter de auditoría de cuentas, para la realización de este bloque se estará a lo estipulado en el artículo 3 de la Orden EHA/1434/2007, por la que se aprueba la norma de actuación de los Auditores de Cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones, en el ámbito del sector público estatal, previsto en el artículo 74 del Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

1.- IDENTIFICACIÓN DEL BENEFICIARIO SUBVENCIONADO

La entidad ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSULAR TEDOTE LA PALMA, en adelante LA ENTIDAD, con domicilio en la calle Antonio Pino Pérez, s/n, 38.750 El Paso, La Palma, Santa Cruz de Tenerife, con número de teléfono 922.485733, con N.I.F G38660163, siendo su representante legal Don Oscar León Díaz con D.N.I número 42.162.153.W.

2.- IDENTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN OBJETO DEL INFORME

Mediante Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Directora, de concesión de las subvenciones, se concede subvención convocada mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria, para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en Canarias, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2019, se concede subvención a la entidad ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSLAR TEDOTE LA PALMA, con C.I.F G38660163 por importe de 76.306,95 € más 1.243,30 € para la auditoria y con cargo a los créditos consignados en la partida presupuestaria 2019.5001.241H. 50400037 "Oportunidades de empleo y fomento de la contratación", por un importe estimado de cuatro millones quinientos mil. (4.500.000,00) euros.



AUDICAN
AUDITORES Y CONSULTORES CANARIOS SLP

En concreto, el presente informe de revisión y verificación de cuenta justificativa hace referencia al Proyecto Turismo Somos Todos VI, con nº de expediente 3800919FD01, Nº Orden 001/19 cuyo importe inicial aprobado ascendió a un total de 77.550,25 € y su coste total ascendió 84.469.48 €, financiado por el Servicio Canario de Empleo el 91,71 %, es decir 77.474,08 €.

La normativa general y específica tenida en cuenta para la realización de este informe ha sido entre otros:

A. NORMATIVA ESPECÍFICA DE LA SUBVENCIÓN

- Resolución de 14 de febrero de 2019, de la Presidenta, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2019.
- Resolución de 5 de septiembre de 2019, de la Directora, por la que se conceden subvenciones en el ámbito de la colaboración con la Comunidad Autónoma, Universidades e Instituciones sin ánimo de lucro con centro de trabajo en esta Comunidad Autónoma, que contraten a trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2019.

B. NORMATIVA NACIONAL Y AUTONÓMICA:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276, de 18 de noviembre de 2003).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 (BOE nº 176, de 25 de julio de 2006).
- Ley 12/2003, de 4 de abril, del Servicio Canario de Empleo.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP).
- Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias (BOC nº 68, de 8 de abril de 2009).
- Decreto 137/2009, de 20 de octubre, por el que se regula la calificación de empresas de inserción, el procedimiento de acceso a las mismas y el Registro de Empresas de Inserción (BOC nº 241, de 10.12.09).
- Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción (BOE nº 299, de 14.12.07).
- Decreto 48/2009, de 28 de abril, por el que se establece en la Administración Pública



de la Comunidad Autónoma de Canarias, Medidas ante la Crisis Económica y de simplificación Administrativa.

- Orden de 10 de noviembre de 2009, por la que se establecen normas para la gestión, seguimiento y control de las operaciones cofinanciadas con Fondos Estructurales (BOC nº 227, de 19 de noviembre de 2009).
- Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se aprueba la convocatoria para la creación de un Censo de Auditores para la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, la justificación de aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria.
- Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria
- Orden EHA/1434/2007, de 17 de mayo, por la que se aprueba la norma de actuación de los auditores de cuentas en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones.
- Normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, así como en los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados y específicamente en lo que le resulte de aplicación de las guías de actuación publicadas por el ICJCE.
- Y demás normativa tanto europea, estatal como autonómica, que complemente o desarrolle cualquiera de las anteriormente citadas.

3.- INFORMACIÓN CONTABLE

La entidad ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSLAR TEDOTE LA PALMA, lleva su contabilidad por sistemas informáticos para el registro contable de sus ingresos y gastos, que permite identificar de forma diferenciada los ingresos por subvenciones recibidas y las partidas de gastos concretos en que se ha materializado esta subvención. Esta contabilidad se ajusta a los principios y normas de contabilidad generalmente aceptados. Tal como le obliga la normativa contable vigente, entre otros el Código de Comercio y el Plan General de Contabilidad.

Los procedimientos llevados a cabo en la revisión de la presente cuenta justificativa de subvención y el alcance de los mismos, han consistido en las comprobaciones recogidas en la Resolución de 2 de noviembre de 2012, de la Directora, por la que se regula el contenido y alcance del informe a emitir en el seno de la justificación de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo y verificaciones previstas en la



AUDICAN
AUDITORES Y CONSULTORES CANARIOS SLP

normativa comunitaria y, en su caso, en lo que resulte aplicable, aquellas otras subvenciones gestionadas

por el Servicio Canario de Empleo que sean financiadas por el Estado o por la propia Comunidad Autónoma Canaria, y que de forma resumida se comentan a continuación:

Comprobación de que los gastos son admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Se ha comprobado que los gastos son admisibles y están dentro del periodo de elegibilidad, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa aplicable.

Comprobación de que los justificantes de gastos o los documentos que en cada caso resulten procedentes de acuerdo con el destino de la subvención concedida, se ajusten a la legislación correspondiente (Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación). Esta comprobación se hará mediante el listado de todos los gastos con las referencias adecuadas para la correcta identificación y posible cotejo de los mismos.

Se ha comprobado todos los documentos justificantes de los gastos y que se ajustan a la legislación correspondiente.

Comprobación de las facturas o documentos de valor probatorio equivalente utilizados para la justificación del proyecto. Todos los gastos deberán estar acompañados de la correspondiente acreditación de su pago efectivo.

Se han comprobado todas las facturas y documentos de valor probatorio equivalente utilizados para la justificación del proyecto, asimismo se ha comprobado la correspondiente acreditación del pago.

Verificación de que el Beneficiario no ha recibido ayudas/subvenciones con el mismo objeto, de cualquier otra Administración o Ente público o privado. En otro caso, hará constar el destino e importe de las mismas.

Se ha verificado que la entidad, no ha recibido otras ayudas o subvenciones con el mismo objeto, concedidas por cualquier Administración o Ente Público o privado, por medio de las manifestaciones de la dirección y de la verificación de la contabilidad específica de la subvención.



AUDICAN
AUDITORES Y CONSULTORES CANARIOS SLP

Verificar que la contabilidad de los gastos inherentes al proyecto, se ha llevado a cabo de un modo independiente al resto de gastos del Beneficiario.

La entidad contabiliza de forma independiente los gastos inherentes del proyecto, al resto de los gastos del Beneficiario.

Verificación de que los gastos derivados de publicidad, reúnen los requisitos establecidos en la normativa comunitaria, estatal y autonómica, y en particular, en las Bases Reguladoras de la Subvención.

No se ha imputado a esta subvención ningún gasto por publicidad.

Verificación de que en los registros contables del beneficiario, y en su caso, de la entidad subcontratante, hay constancia de la contabilización de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.

Se ha verificado que en los registros contables, hay constancia de los gastos correspondientes a la actividad subvencionada y del pago de los mismos.

Comprobar la entrega de los bienes y/o la prestación del servicio objeto de cofinanciación.

Hemos comprobado la impartición del curso objeto de esta subvención.

Comprobar el cumplimiento de la normativa de Información y Publicidad establecida en el artículo 69 del Reglamento 1.083/2006 y en las Guías de Publicidad e Información del Servicio Canario de Empleo.

Se ha comprobado satisfactoriamente el cumplimiento de la normativa de Información y Publicidad establecida en el artículo 69 del Reglamento 1083/2006 y en las Guías de Publicidad e Información del Servicio Canario de Empleo.

Comprobación de que la cuantía de costes indirectos imputados por la entidad según lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley de Subvenciones, no supera el 15% de los costes de la actividad formativa.

No se han imputado costes indirectos.



AUDICAN
AUDITORES Y CONSULTORES CANARIOS SLP

Comprobación de que la entidad dispone, en su caso, de ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

No se ha incurrido en gastos por los que se tuvieran que solicitar ofertas de diferentes proveedores, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.

Comprobación si procede, de la carta de reintegro de remanentes al órgano concedente, así como los intereses derivados del mismo y la correspondiente anotación contable.

Se ha producido reintegro de la subvención objeto de la revisión, por un importe de 76,17 euros, el día 3 de agosto de 2020 mediante ingreso en la cuenta ES91 2100 8987 3202 0001 7727 abierta en La Caixa a nombre del Servicio Canario de Empleo.

Obtención de una carta de manifestaciones de la entidad, firmada por la representante legal de la Entidad.

Se ha obtenido la carta de manifestaciones de la entidad firmada por la representante legal de la misma.

Comprobación de que las facturas de los costes de la acción formativa se encuentran debidamente estampilladas de acuerdo al modelo aportado en la convocatoria.

Se ha comprobado que la entidad ha estampillado todos los comprobantes y justificante de acuerdo con la Resolución de concesión de la subvención.

4.- NORMAS TÉCNICAS APLICABLES

La realización de este trabajo se ha hecho de acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, basadas en las normas técnicas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas de España, aplicando comprobaciones de los registros contables y demás documentos que se han considerado necesarios y cuantas pruebas relativas a revisiones limitadas, que se planifican y ejecutan con el objeto de obtener una seguridad moderada en la comprobación física de la realización del proyecto de inversión subvencionable.

Nuestro trabajo se ha realizado siguiendo lo dispuesto en las Normas de Actuación aprobadas Mediante Orden del Ministerio de Economía y Hacienda, Orden EHA/1434/2007



de 17 de mayo de 2007, en la que se fijan los procedimientos que se deben aplicar en la realización de los trabajos de revisión de cuentas justificativas de subvenciones y el alcance de los mismos, y ha consistido en las comprobaciones que de forma resumida se comentan en el siguiente apartado. Igualmente, se ha tenido en cuenta todas las referencias normativas detalladas en el apartado 2º del presente informe.

5. OBLIGACIÓN DE RECABAR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA

A) La justificación realizada a través de Auditoria no implica, bajo ningún concepto, la exoneración, respecto de los Beneficiarios, del cumplimiento de la obligación de conservar toda la documentación contable que haga fe de cada uno de los gastos y pagos realizados, obligación de carácter genérico, que incluye las siguientes:

- a. Obligación de recabar toda la documentación contable (facturas, nóminas, TC de la Seguridad Social, acreditaciones de pago y demás documentación que resulte exigible de conformidad con la normativa aplicable), que den fe de cada uno de los gastos y pagos realizados.
- b. Obligación de mantener y custodiar la citada documentación, debidamente ordenada, clasificada y accesible, a la entera disponibilidad de cualquiera de las Administraciones Públicas con competencias en materia de seguimiento, control y justificación de subvenciones públicas.
- c. La obligación de conservación de la documentación vista en el punto anterior, durante un plazo mínimo de 3 años, a contar desde el cierre definitivo del periodo de programación 2014-2020.

B) Las citadas obligaciones deberán cumplirse de conformidad con lo establecido en las Bases Reguladoras de la Subvención.

Se ha comprobado que la entidad beneficiaria cumple con las citadas obligaciones.

6. FORMALIDADES QUE DEBE CUMPLIR LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA:

La documentación justificativa de los gastos realizados, cumple con los requisitos formales y materiales contemplados en la normativa general comunitaria, nacional y autonómica en materia de subvenciones públicas, aportando los documentos justificativos oportunos, debidamente cumplimentados y firmados.

BLOQUE C: OPINIÓN DEL AUDITOR

a) Opinión favorable:

- Como resultado del trabajo realizado en relación a la justificación y verificación administrativa del Proyecto TURISMO SOMOS TODOS VI, con nº de



AUDICAN
AUDITORES Y CONSULTORES CANARIOS SLP

expediente 3800919FD01, N° Orden 001/19, les informamos que el coste total del Proyecto fue aplicado a la finalidad prevista, y que no hemos observado hechos o circunstancias que pudieran suponer incumplimientos de la normativa, o incumplimientos de las condiciones impuestas a la entidad ASOCIACION CENTRO DE INICIATIVAS Y TURISMO INSLAR TEDOTE LA PALMA, con C.I.F G38660163 en la normativa aplicable a la subvención destinada a la ejecución del Proyecto destinado a la contratación de trabajadores desempleados para la realización de obras y servicios de interés general y social en el ejercicio 2019.

La entidad, de acuerdo con manifestación escrita en este sentido, ha puesto a nuestra disposición cuanta información le ha sido requerida para la realización del trabajo encomendado, con el alcance establecido en los párrafos anteriores.

Dado que este trabajo, por su naturaleza, no tiene la naturaleza de auditoria de cuentas ni se encuentra sometido a la Ley 22/2015 de 20 de julio, de Auditoria de Cuentas, no expresamos una opinión de auditoria en los términos previstos en la citada normativa.

El presente informe se emite únicamente para la finalidad descrita en párrafos anteriores y para su información no debe ser utilizado para fines diferentes al descrito, ni ser distribuido a terceras personas distintas a la entidad, y el Servicio Canario de Empleo o ajenas a esta información, sin consentimiento escrito previo.

No asumimos responsabilidad alguna frente a terceros distintos de los destinatarios de este informe.

Y terminada la actuación encomendada, expido el presente informe en Santa Cruz de Tenerife, a 04 de agosto de 2.020.

Roberto Betancort Rodriguez

ROAC: 01999

AUDICAN
AUDITORES Y CONSULTORES CANARIOS, S.L.P.

En S/C de Tenerife, 04 de Agosto de 2020

Audidores y Consultores Canarios SLP

ROAC: S0246

Calle Valentín Sanz nº1

38003 Santa Cruz de Tenerife